

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0584/24

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión ordinaria celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del “Reglamento de notificación de las convocatorias del Pleno y otros órganos colegiados del Ayuntamiento de Cebreros, y del resto de notificaciones a los miembros de la Corporación”, y acordó su aprobación definitiva en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cebreros de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, procediendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIA DEL PLENO, DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS Y DEL RESTO DE NOTIFICACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

**ARTÍCULO 1.**– De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Ayuntamiento de Cebreros, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se establece el presente Reglamento regulador de los trámites de notificación de las convocatorias de pleno y otros órganos colegiados del Ayuntamiento de Cebreros y del resto de notificaciones a los miembros de la Corporación.

**ARTÍCULO 2.**– 1.– Los preceptos del presente Reglamento se aplicarán de forma preferente salvo en los casos en que exista contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.

2.– A este respecto el sistema jerárquico de fuentes normativas es el siguiente;

- a) La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 7/2018 de 14 de diciembre de Castilla y León, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos .
- e) El Reglamento Orgánico Municipal General, en el caso de que sea aprobado.
- f) El Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**ARTÍCULO 3.-** 1.- La convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de los demás órganos colegiados, junto con la documentación que la acompaña, se notificará a los miembros del órgano colegiado, en la persona del Portavoz de cada uno de los Grupos Políticos Municipales. A estos efectos los concejales pertenecientes a los respectivos Grupos Políticos Municipales manifestarán expresamente ante la Secretaría del Ayuntamiento su decisión de ser convocados a través del Portavoz. En el supuesto de que en la Corporación existan concejales no adscritos se notificará a cada uno de ellos.

2.- La convocatoria será remitida a través de medios electrónicos si así lo expresan por escrito los Portavoces, los concejales que hayan manifestado que no desean ser convocados a través del Portavoz de su Grupo, o el/los concejal/es no adscritos, en concreto mediante notificación electrónica que se cursará desde la Secretaría municipal, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, En caso de expresar que se les notifique en un domicilio en Cebreros se efectuará la convocatoria en dicho lugar, en la forma que se dispone en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 4.-** 1.- Cuando la notificación de la convocatoria se realice de forma presencial en el domicilio en Cebreros que se hubiera señalado el Portavoz del Grupo en el municipio de Cebreros, por los concejales que hayan manifestado que no desean ser convocados a través de su Portavoz o el/los concejal/es no adscritos, la misma se efectuará por un Agente de la Policía Local de Cebreros.

2.- En este supuesto, en el caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

3.- Si ninguna persona adulta pudiera hacerse cargo de la notificación, el agente o agentes de la Policía Local que hubieran intentado la misma, hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con la hora en la que se hubieran efectuado los dos intentos de notificación, todo ello a los efectos de declarar válidamente realizada la convocatoria.

**ARTÍCULO 5.-** Las convocatorias de las sesiones extraordinarias y urgentes del pleno y del resto de órganos colegiados del Ayuntamiento se realizarán conforme se establece en La Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo este Reglamento de aplicación sólo en lo que no esté previsto en las anteriores normas.

**ARTÍCULO 6.-** El resto de notificaciones que hayan de realizarse a los miembros de la Corporación cuando se trate de asuntos propios relacionados con su cargo de concejal, se efectuará en la forma establecida en los artículos 3 y 4 de este Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cebreros, 29 de febrero de 2024.

El Alcalde, *Pedro-José Muñoz González*.